

BODEGÓN A QUE CAMACHO, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 15 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 8 correspondiente al año 2024**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: **BODEGÓN A QUE CAMACHO, C.A Número de expediente: 454-51608 CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.-** Yo, YUSMAIRA ANDREINA VILLASMIL QUEVEDO, Venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.287.504, soltera, domiciliada en el Municipio Valera, Estado Trujillo, capaz y hábil, debidamente autorizada en la disposición final del Acta Constitutiva de la Empresa: BODEGÓN A QUE CAMACHO, C.A. Ante Usted ocurro para exponer: De conformidad con el artículo 215 del Código de Comercio, presento documento constitutivo de la empresa antes mencionada con sus respectivos recaudos para su inscripción ante este despacho. Solicito se me expida Copia Certificada del Acta Constitutiva y el Auto que la provea a los fines de su publicación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 165° Jueves 18 de Abril de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ANA OJEDA IPSA N: 63363, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TOMO 15-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 14809.85 Según Planilla RM N°. 45400229937. La identificación se efectuó así: ANA ISABEL OJEDA COLINA C.I: V-10913176 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: BODEGÓN A QUE CAMACHO, C.A Número de expediente: 454-51608 CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Nosotros: MICHAEL DOUGLAS CAMACHO ARAUJO, Venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.797.169, soltero, Comerciante, domiciliado en el Municipio Valera, Estado Trujillo, capaz y hábil, y YUSMAIRA ANDREINA VILLASMIL QUEVEDO, Venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.287.504, soltera, Ingeniero, domiciliada en el Municipio Valera, Estado Trujillo, capaz y hábil, a través del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos, una Sociedad Mercantil bajo la forma de COMPAÑÍA ANÓNIMA, la cual se regirá por las disposiciones del Código de Comercio vigente y por este documento bajo las siguientes cláusulas, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que a la vez sirvan de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía, y son del tenor siguiente: CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN: CLÁUSULA PRIMERA: La Compañía se denominará BODEGÓN A QUE CAMACHO, C.A. SEGUNDA: El domicilio de la Compañía es en la Avenida 13 con Calle 10, Local 05, Sector El Centro. Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera, Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del Territorio Nacional. TERCERA: La Compañía tendrá por objeto todo lo relacionado con el expendio, almacenamiento, comercialización, importación y exportación, al mayor y al detal de bebidas alcohólicas y licores tapados, destapados, por copas y envases cerrados nacionales e importados, vinos de todas clase, cervezas tapadas o destapadas, nacionales e importados; bar, tasca, salón de baile, compra, venta, comercialización, distribución, almacenamiento, importación y exportación, al mayor y al detal de todo

tipo de refrescos, jugos, alimentos y productos de consumo masivo, delicatesses, víveres en general, hortalizas, frutas frescas, empacadas y/o congeladas, legumbres, granos, productos de charcutería en sus diferentes presentaciones, embutidos, carnes pescados, lácteos de todo tipo, pollos, productos embotellados; compra, venta, distribución, preparación y comercialización, al mayor y al detal, de todo tipo de comidas rápidas, banquetes y pasapalos; servicios gastronómicos y de comensalia, abordando la elaboración, distribución y servicios de comidas típicas, nacionales e internacionales en combos rápidos, estacionarias y a domicilio; elaboración, ventas comercialización y distribución, al mayor y detal, de comidas rápidas, arepas, sándwiches, pastas, sopas, pizzas, comidas fritas, parrillas, jugos naturales; elaboración de bufes, elaboración, ventas, comercialización y distribución al mayor y detal, de menú ejecutivos, tortas, café, helados; compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación, al mayor y al detal de todo tipo de refrescos; agencia de festejos, alquiler de sillas, mesas, sonidos u otros enseres para la realización de fiestas y eventos, organización de conferencias, eventos culturales y deportivos, entre otros; compra, venta, distribución, comercialización importación y exportación, al mayor y detal de productos de confitería y golosinas en general; juguetes, productos de quincallería; pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio conexo con el objeto principal de la empresa. CUARTA: La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, entendiéndose que podrá ser prorrogada cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas, y que podrá ser disuelta o liquidada con anterioridad al vencimiento del plazo cuando igualmente lo decida la mencionada Asamblea. CAPÍTULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 500.000,00), divididos y representados en Doscientos Cincuenta (250) Acciones nominativas a razón de DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.000,00) cada una; el cual está totalmente pagado de la siguiente manera: La socia YUSMAIRA ANDREINA VILLASMIL QUEVEDO, ya identificada, suscribe y paga la cantidad de CIENTO VEINTICINCO (125) ACCIONES con un valor nominal de DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.000,00) cada una, para un monto total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 250.000,00); el socio MICHAEL DOUGLAS CAMACHO ARAUJO, antes identificado, suscribe y paga la cantidad de CIENTO VEINTICINCO (125) ACCIONES con un valor nominal de DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.000,00) cada una, para un monto total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 250.000,00). SEXTA: Nosotros, MICHAEL DOUGLAS CAMACHO ARAUJO y YUSMAIRA ANDREINA VILLASMIL QUEVEDO, previamente identificados, por medio del presente documentos DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto jurídico o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícitos. SÉPTIMA: Para la venta, cesión, traspaso de Acciones, los accionistas tendrán un derecho preferencial y se ejercerá de la forma siguiente: El Accionista que desee vender sus acciones, debe participar por escrito a la Junta Directiva su deseo de vender; la Junta directiva participará a los demás accionistas por escrito, la oferta de venta de Acciones y éstos tendrán un lapso de quince (15) días para ejercer el derecho de preferencia, pasado dicho lapso el Accionista enajenante quedará en libertad de vender sus Acciones a quien él lo desee. El precio de la venta de Acciones se hará sobre la base del último balance o inventario. CAPÍTULO III. DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: OCTAVA: La Dirección y Administración de la Compañía, así como también todo lo concerniente a su gestión diaria, están a cargo de una JUNTA DIRECTIVA integrada por UN PRESIDENTE, y, UN VICE-PRESIDENTE, elegidos por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, y durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, y en todo caso continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que sean reemplazados. La Junta Directiva deberá depositar un número de cinco (5) Acciones en la

Caja Social, destinados a garantizar los actos de su gestión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio vigente. En caso que no sea Accionista, deberá hacer el depósito por cuenta suya. Las faltas temporales o absolutas del PRESIDENTE serán suplidas por EL VICE-PRESIDENTE. NOVENA: EL PRESIDENTE tendrá las más amplias facultades o poder de disposición o administración de manera conjunta o separada con el Vice-Presidente, de los asuntos o negocios, en juicios o fuera de ellos; ejercer la más amplia vigilancia de la empresa, podrá obrar por la Compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que consienta. En consecuencia, podrá ejercer las siguientes atribuciones en forma conjunta o separada: a) Convocar las Asambleas Generales de Accionistas, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias; b) Controlar y supervisar la Contabilidad de la Compañía; c) Presentar anualmente a la Asamblea General de Accionistas el Balance y un Inventario sobre la administración y marcha de los negocios de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea General de Accionistas; e) Elaborar el Informe General y el Balance que deberá presentarse anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; f) Decretar los dividendos y utilidades líquidas y su forma de repartirlas; g) Ejercer la representación legal de la Compañía; h) Nombrar factores y apoderados generales o especiales a los cuales se les podrán otorgar facultades que estimen convenientes; i) Nombrar Gerentes y los empleados necesarios para el normal y buen desarrollo y gestión de la Compañía; j) Fijar los gastos generales de la administración; k) Acordar el empleo de los gastos de reserva; l) Recibir a nombre de la Compañía valores, propiedades o bienes de cualquier naturaleza; m) Celebrar cualquier tipo de Contratos, bien sea de carácter Mercantil, Civil, Laboral; n) Ejercer la representación de la Compañía en todas las negociaciones con terceros, ñ) abrir cuentas bancarias, firmar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés u otros efectos de comercio; o) solicitar, recibir préstamos bancarios de dinero, p) darse por citado en juicio e intentar cualquier clase de acción o procedimiento en defensa de los intereses sociales de la Compañía, q) constituir hipotecas, y, r) en general cualquier otra función necesaria para la buena marcha de la Compañía. EL VICE-PRESIDENTE tendrá las mismas facultades del Presidente siempre y cuando no desvirtúe el objeto y finalidad de la presente Sociedad Mercantil, y en caso de ser así deberá ser debidamente aprobado por la mayoría del capital social. CAPÍTULO IV: DE LAS ASAMBLEAS, DEL COMISARIO Y DEL EJERCICIO ECONÓMICO: DÉCIMA: La Asamblea General de Accionistas regularmente constituida representa la totalidad de los Accionistas, y sus deliberaciones y decisiones dentro de los límites de sus facultades son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados aún para los que no hayan concurrido. Las convocatorias a las Asambleas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. UNDÉCIMA: La Asamblea General de Accionistas hará que se cumplan las previsiones de este documento, pudiendo revocarlo o reformarlo, cuando las circunstancias lo requieran en la forma que lo determine el Código de Comercio. Cuando la Asamblea esté constituida representará a los socios. DUODÉCIMA: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, las Asambleas Ordinarias se reunirán dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del ejercicio económico para considerar el Balance y demás Estados Financieros, previa convocatoria escrita a los socios, con quince (15) días de anticipación por lo menos al día fijado para la

reunión. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente, previo cumplimiento de los requisitos fijados para la Asamblea Ordinaria. El requisito de Convocatoria podrá prescindirse cuando estén presentes en la Asamblea la totalidad de los accionistas. DÉCIMA TERCERA: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituidas con la presencia de los socios que representen, por lo menos, más del Cincuenta y Uno por Ciento (51%) del Capital Social. Si en la fecha exigida para la reunión no concurriere un número de accionistas con la representación exigida, se procederá conforme a lo dispuesto en los Artículos 279 y 281 del Código de Comercio vigente. DÉCIMA CUARTA: Las decisiones de las Asambleas sólo serán válidas cuando obtengan la aprobación de un número de accionistas, que representen por lo menos más del cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social; a este efecto cada accionista tendrá tantos votos como acciones posea o represente. DÉCIMA QUINTA: De las reuniones de las Asambleas se levantará un ACTA, en la cual se expresará el nombre y apellido de los accionistas que concurran, el número de acciones que posean o representen y las decisiones que se tomen. Dicha Acta será firmada por los presentes. DÉCIMA SEXTA: La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva de la Compañía y fijar su remuneración; b) Discutir, aprobar o modificar el Balance y demás Estados Financieros, con vista al informe del Comisario; c) Nombrar al COMISARIO y fijar su remuneración; d) Acordar el aumento o reducción del Capital Social y el reintegro del mismo; e) Decidir sobre la modificación parcial o total de este Documento Constitutivo; f) Resolver cualquier asunto que sea sometido a su consideración. DÉCIMA SÉPTIMA: EL COMISARIO durará en el ejercicio de sus funciones un lapso de cinco (5) años, pudiendo ser o no reelegido. DÉCIMA OCTAVA: El primer ejercicio económico comenzará a partir de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el 31 de Diciembre del año en curso; y los subsiguientes ejercicios comenzarán el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Ese día se cerrarán las cuentas y se elaborarán el Estado de Resultados, el Inventario General y el Balance anual de la Compañía, de acuerdo a las Normas de Contabilidad generalmente aceptadas. CAPÍTULO V: DE LOS APARTADOS Y RESERVAS LEGALES: DÉCIMA NOVENA: De la utilidad líquida se hará un apartado de Reserva Legal del Cinco por Ciento (5%) del monto de dicha utilidad hasta alcanzar en los Balances siguientes el Diez por Ciento (10%) del Capital suscrito y pagado del monto de dicha utilidad hasta alcanzar en los Balances siguientes el Diez por Ciento (10%) del Capital suscrito y pagado. Una vez deducidos los gastos generales y apartados especiales, el saldo favorable podrá ser distribuido total o parcialmente entre los socios en proporción exacta a sus acciones y en forma que lo disponga la Asamblea Ordinaria. CAPÍTULO VI: NOMBRAMIENTO: VIGÉSIMA: Para el primer periodo de diez (10) años se designa a la socia YUSMAIRA ANDREINA VILLASMIL QUEVEDO, antes identificada, como PRESIDENTE, y al socio MICHAEL DOUGLAS CAMACHO ARAUJO, como VICE-PRESIDENTE. VIGÉSIMA PRIMERA: Se designa como Comisario al Ciudadano GILMA LIUDMILA TERAN DE VIERAS, Venezolana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.979.709, de profesión Contador Público e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 116.109, habiendo aceptado previamente este nombramiento. VIGÉSIMA SEGUNDA: Se faculta a la Presidenta YUSMAIRA ANDREINA VILLASMIL QUEVEDO, Venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.287.504, para que proceda a la presentación de este documento ante el Registro Mercantil respectivo, a los fines de su inscripción y posterior publicación; y asimismo realice todas y cada una de las gestiones y trámites necesarios para la validez y existencia de la Compañía. Es Justicia, en Valera, Estado Trujillo, a la fecha de su presentación y registro.- Jueves 18 de Abril de 2024, (FDOS.) ANA ISABEL OJEDA COLINA C.I: V-10913176 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.2.151 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA.